

# RESOLUCIÓN CS Nº 307 / 2024



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

SALTA, 26 de julio de 2024

Expediente Nº 2515/23.-

VISTO las actuaciones y, en particular la nota presentada por el Personal Contratado, por prestaciones de servicios, solicitando la revisión de los honorarios que perciben, y

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativa toma intervención en las actuaciones mediante Providencia Nº 562/2024 (fs. 79/80), en la que describe en una serie de puntos (1 a 9), los aspectos normativos que regulan esta prestación de servicios.

Que la base de los montos a liquidar para las prestaciones de servicios (contratos) están contemplados en la Res. CS Nº 374/2023, que en su Art. 1º indica que se tomará de referencia el Salario Mínimo Vital y Móvil, el que se corresponde a siete horas.

Que la vinculación del personal contratado con la Universidad Nacional de Salta se efectiviza por la modalidad de contratos de locación de servicios, y por Acuerdo Paritario se posibilita que el personal bajo esta característica pueda rendir concursos cerrados en las diferentes áreas del Rectorado y Unidades Académicas, lo que implica que la Institución arbitró los medios para regularizar la situación de los mismos, en el marco de las normas vigentes, la disponibilidad de partidas individuales y la disponibilidad presupuestaria.

Que a través de la posibilidad de la participación en los mencionados concursos puede concretarse el ingreso definitivo a la Planta de Personal Nodocente.

Que la modalidad de ingreso, según las normas vigentes, es por medio de concursos, (sistema colectivista), cualquier otra modalidad está excluida de manera absoluta.

Que, de la lectura de la citada Providencia de la Secretaría Administrativa, se detectan errores conceptuales y sustanciales, que consisten en la utilización de conceptos que no son propios de una relación contractual de prestaciones de servicios, bajo régimen de monotributo, en especial el punto 6 que habla de remuneración y el punto 7 indica que hace referencia al reconocimiento del título universitario, expresión ajena a este tipo de modalidad contractual.

Que la Secretaría Administrativa reconoce la falta de financiamiento cuando en el punto 4 menciona el contexto económico que afronta la Universidad y las restricciones del Presupuesto Universitario.

Que los conceptos vertidos por Secretaría Administrativa (fs. 79-80) no son compartidos por la Comisión de Hacienda de este Cuerpo y no resultan aceptables por considerarse algunos de ellos ajenos a esta modalidad de contratación por prestaciones de servicios.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 72/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 10º Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2024)

### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No aceptar los términos de la Providencia Nº 562/2024, por los motivos expuestos en los considerandos, emitidos bajo exclusiva responsabilidad de la Secretaría Administrativa.

Expte. Nº 2515/23.-

Pág. 1/2.-

# RESOLUCIÓN CS Nº 307 / 2024



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

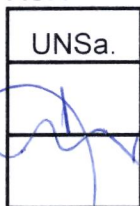
ARTICULO 2º.- Establecer que las actuaciones vuelvan al Rectorado para la intervención correspondiente en función del marco normativo que corresponde aplicar.

ARTICULO 3º.- Requerir que la Secretaría Administrativa, como unidad competente, eleve informe que contenga los siguientes puntos:

- 1) Análisis del impacto presupuestario financiero, de los contratos de Rectorado y Secretarías, proyectado al 31/12/2024.
- 2) Factibilidad presupuestaria con indicación del crédito disponible y su financiamiento – Rectorado y Secretarías.
- 3) Evaluación de lo indicado en el punto 1) y 2) en forma conjunta con el gasto de las Unidades Académicas y se presente un informe global de los contratos a nivel de Universidad.
- 4) Variación de la cantidad y del gasto asociado de los contratos por prestaciones de servicios desde los dos (2) últimos años.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a: Secretaría Administrativa y Dirección General de Administración. Cumplido, siga Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
CORÁ PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Gr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA